

0000001



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

NEW ACCESS SOCIEDAD ANONIMA

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
MOSS FERREIRA ROBERTA	CI.170361380-0	ACCIONISTA
HARRIS MALDONADO PAUL SANTIAGO	CC.010254786-3	ACCIONISTA
MALDONADO JERVES LUIS ALFREDO	CC.010153507-8	ACCIONISTA

CUANTIA:

USD \$1.200,00

DI 4 COPIAS **YICH**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: señor ROBERT MOSS FERREIRA, casado, por sus propios derechos; señor PAUL SANTIAGO HARRIS MALDONADO, casado, por sus propios derechos; y, señor LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Robert Moss Ferreira, que es de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a

1 quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus
2 documentos de identidad, bien instruidos por mí el
3 Notario en el objeto y resultados de esta escritura a
4 la que proceden libre y voluntariamente de conformidad
5 con la minuta que me presentan para que eleve a
6 instrumento público, cuyo tenor literal es el
7 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de
9 Constitución de Compañía Anónima de conformidad con las
10 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la
12 presente escritura pública las siguientes personas:
13 UNO.- El señor Robert Moss Ferreira, de estado civil
14 casado, de nacionalidad estadounidense, por sus propios
15 derechos; DOS.- El señor Paúl Santiago Harris
16 Maldonado, de estado civil casado, de nacionalidad
17 ecuatoriana, por sus propios derechos; y; TRES.- El
18 señor Luis Alfredo Maldonado Jerves, de estado civil
19 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios
20 derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
21 domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles para
22 adquirir derechos y contraer obligaciones conforme la
23 legislación ecuatoriana vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
24 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes declaran su voluntad
25 de constituir una sociedad anónima, uniendo aportes
26 para participar en las utilidades de la sociedad, la
27 que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley de
28 Compañías, a las del Código de Comercio, a las



0900002
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías
2 convenios de las partes, a las disposiciones del Código
3 Civil, al estatuto social que a continuación se expresa
4 y a las demás normas pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA:**
5 **DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Estatuto
6 Social de la compañía NEW ACCESS SOCIEDAD ANONIMA se
7 regula por las siguientes disposiciones: **CAPITULO**
8 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE**
9 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La sociedad
10 anónima formada en virtud de este contrato de sociedad
11 se denomina "NEW ACCESS SOCIEDAD ANONIMA"; y por tanto
12 girará con este nombre y se registrá por las
13 disposiciones del presente estatuto. **ARTICULO DOS.-**
14 **DOMICILIO:** La sociedad tendrá su domicilio principal en
15 el Distrito Metropolitano de Quito, República del
16 Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias o
17 mandatarios en otras ciudades del país o del exterior.
18 Podrá así mismo trasladar el domicilio social a otra
19 ciudad del país cumpliendo con lo que dispone la Ley y
20 normativa vigente. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La
21 Compañía es de carácter mercantil y se dedicará a la
22 representación de firmas extranjeras y nacionales
23 relacionadas con computadores, software y
24 comunicaciones de toda clase, vía satélite, fibra
25 óptica, módem o radio; Se dedicará también a brindar
26 toda clase de servicios de sistemas informáticos, de
27 telecomunicaciones y de valor agregado, con el uso de
28 computadoras, redes de información, líneas y canales de

1 comunicación satelitales y terrestres, así como la
2 intermediación y la venta al por mayor y menor de
3 servicios de telecomunicaciones y de valor agregado, y
4 la prestación de servicios de soporte y mantenimiento
5 relacionados con estas actividades, previo el
6 cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
7 La compañía podrá, en todo caso, realizar toda clase de
8 actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales,
9 así como celebrar toda clase de actos y contratos
10 permitidos por las leyes, que sean necesarios o
11 convenientes para la consecución su objeto social.

12 **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de
13 duración de la compañía será de cincuenta años,
14 contados a partir de la fecha de inscripción en el
15 Registro Mercantil de la escritura pública de
16 constitución. Vencido este plazo la compañía se
17 extinguirá de pleno derecho. No obstante la Junta
18 General de Accionistas podrá prorrogar o acortar el
19 mencionado plazo o disolver y liquidar la compañía en
20 cualquier tiempo, cuando así lo resolviere de
21 conformidad con la ley y el presente estatuto. **CAPITULO**

22 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTICULO CINCO.-**
23 **DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía es de un
24 mil doscientos dólares de los Estados Unidos de
25 América, dividido en ciento veinte acciones ordinarias
26 y nominativas de un valor de diez dólares (\$10,00) cada
27 una, de acuerdo al detalle constante en el cuadro
28 referente a la integración de capital. Si la compañía

0000003



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 resolviere emitir posteriormente nuevas acciones,
2 tendrán preferencia en la suscripción de las mismas los
3 accionistas de la compañía en proporción a las acciones
4 suscritas al momento de hacerse la nueva emisión,
5 pudiendo tales accionistas de acuerdo a la normativa
6 vigente, ejercitar su derecho de preferencia dentro de
7 un plazo de treinta días subsiguientes a la publicación
8 por la prensa del aviso del respectivo acuerdo adoptado
9 por la Junta General de Accionistas. Vencido este plazo
10 las acciones no suscritas podrán ser ofrecidas al
11 público. La Junta General determinará en cada caso, el
12 valor de la suscripción de las acciones y la forma de
13 pago que ha de regir para los antiguos y nuevos
14 accionistas. **ARTICULO SEIS.- VARIACIONES DEL CAPITAL:**
15 El capital suscrito de la compañía podrá aumentarse o
16 disminuirse por Resolución de la Junta General de
17 Accionistas legalmente convocada para el efecto, y
18 previo cumplimiento de los requisitos legales y
19 estatutarios. Las escrituras correspondientes serán
20 suscritas individual o conjuntamente por el Presidente
21 o el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SIETE.-**
22 **LOS CERTIFICADOS Y TITULOS DE ACCIONES:** Los
23 certificados provisionales y los títulos definitivos de
24 acciones serán nominativos, estarán numerados desde el
25 cero cero uno al ciento veinte inclusive y deberán ser
26 autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente
27 General. **ARTICULO OCHO.- DERECHOS:** Cada acción es
28 indivisible y confiere a su titular los derechos

1 establecidos en la ley, especialmente el derecho de
2 participar con voz y voto en las Juntas Generales de
3 Accionistas, el derecho al reparto de las ganancias
4 sociales y la participación del patrimonio resultante
5 de la liquidación, y el derecho preferente de
6 suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los
7 términos, casos, y condiciones previstas por la Ley.
8 Para tomar parte en las Juntas Generales es necesario
9 que el accionista conste como tal en el libro de
10 acciones y accionistas. Las acciones parcialmente
11 pagadas y los certificados provisionales que pudieren
12 emitirse en lugar de acciones definitivas, dan derecho
13 a votar en proporción a su valor pagado; esta
14 proporción se calculará sobre el valor nominal de cada
15 acción. **ARTICULO NUEVE.- TRASPASO DE ACCIONES:** El
16 traspaso de acciones estará regulado por lo que dispone
17 la Ley de Compañías y demás normativa que se encuentre
18 vigente. **ARTICULO DIEZ.- INSCRIPCIÓN:** Ningún traspaso
19 de dominio de acciones surtirá efecto sino desde su
20 inscripción en el libro de acciones y accionistas de la
21 compañía y con la firma de uno de sus representantes
22 legales. Se considerarán como dueños de las acciones de
23 la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho
24 libro. **ARTICULO ONCE.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES:** La
25 responsabilidad de los accionistas por obligaciones de
26 la compañía se halla limitada frente a terceros y por
27 el valor nominal de la acción o acciones que hubieren
28 suscrito. **ARTICULO DOCE.- PERDIDA DE TITULO:** En caso de

0000004



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 pérdida o destrucción de uno o más títulos de acciones
2 se procederá a reemplazarlos en la forma prescrita por
3 la Ley, debiendo dejarse expresa constancia de que el
4 accionista titular de las acciones perdidas es
5 responsable ante terceros por cualquier reclamo. Será
6 de cuenta del interesado todos los gastos que haya
7 demandado la expedición del nuevo título. **ARTICULO**
8 **TRECE.- NUEVOS TÍTULOS:** Se podrán emitir nuevos
9 certificados o títulos de acciones en los casos
10 siguientes, siempre que el titular solicite al
11 representante legal de la compañía por escrito y
12 acompañando el valor de todos los gastos necesarios: a)
13 Si el accionista quisiere consolidar en un solo título
14 varias acciones o cambiar este con otros de menor
15 representación; b) Si se extraviaren o destruyeren los
16 certificados o títulos, siempre que se haya cumplido
17 primero con el artículo doce de este estatuto; c) Si
18 se deterioraren los certificados o títulos, acciones.
19 Los certificados o títulos sustituidos quedarán
20 anulados de hecho en los casos a) y c) el interesado
21 entregará los certificados o títulos a ser canjeados; y
22 en el b) se tendrá por dueño al que aparezca como tal
23 en los libros. **CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN**
24 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO CATORCE.- DE LA**
25 **ADMINISTRACIÓN:** Son órganos de administración de la
26 Compañía la Junta General de Accionistas; el
27 Presidente; y, el Gerente General, quienes tendrán las
28 atribuciones, derechos y obligaciones que establezcan

1 la Ley de Compañías, las Resoluciones de la
2 Superintendencia de Compañías y este estatuto. La Junta
3 General formada por los accionistas legalmente
4 convocados y reunidos es el órgano máximo y supremo de
5 la compañía. **ARTICULO QUINCE.- DE LA REPRESENTACIÓN**
6 **LEGAL:** Son representantes legales de la compañía NEW
7 ACCESS SOCIEDAD ANONIMA, ya sea individual o
8 conjuntamente, el Presidente y el Gerente General, de
9 conformidad a lo establecido en éste estatuto social.

10 **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
11 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas está
12 constituida por los accionistas legalmente convocados y
13 reunidos en sesión, sea personalmente o representados
14 por mandatarios con poder escrito, especial o general.
15 La Junta General tiene facultad para resolver los
16 asuntos concernientes a los negocios sociales y para
17 dictar regulaciones referentes a la compañía, de
18 acuerdo con la Ley y estos estatutos. Las Juntas serán
19 dirigidas por el Presidente, o por la persona que haga
20 sus veces, actuará como Secretario el Gerente General
21 de la Compañía o la persona que la Junta General
22 designe. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser
23 ordinarias, extraordinarias o universales y estarán
24 reguladas conforme a los artículos siguientes y a la
25 Ley de Compañías. **ARTICULO DIECISIETE.- JUNTAS**
26 **GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias
27 de accionistas se reunirán una vez al año en el
28 domicilio principal de la Compañía, dentro de los

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 primeros tres meses posteriores a la finalización del
 2 ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver
 3 sobre los estados financieros, sus anexos, el balance
 4 anual, los informes del Presidente, Gerente General,
 5 Comisario y para resolver sobre la distribución de
 6 beneficios sociales, así como para tratar otros asuntos
 7 que se determinen en la convocatoria. **ARTICULO**
 8 **DIECIOCHO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las
 9 Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en el
 10 domicilio principal de la Compañía para conocer y
 11 resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria.
 12 Podrán convocarse y realizarse en cualquier tiempo,
 13 cuando lo pida el Presidente o el Gerente General, o lo
 14 soliciten por escrito él o los accionistas que
 15 representen cuando menos el veinticinco por ciento de
 16 capital social. En este último caso, el Presidente o el
 17 Gerente General convocará a Junta General en el plazo
 18 máximo de quince días. **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS**
 19 **GENERALES UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en
 20 los artículos anteriores, también los accionistas o sus
 21 apoderados pueden reunirse en Junta General Universal
 22 de Accionistas en cualquier lugar del territorio
 23 nacional, siempre que este presente la totalidad del
 24 capital pagado de la Compañía, y los accionistas
 25 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
 26 determinen previamente, los asuntos a tratarse; sin
 27 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
 28 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

1 considere suficientemente informado. El Acta deberá ser
2 suscrita por todos los accionistas y/o apoderados bajo
3 sanción de nulidad. **ARTICULO VEINTE.- CONVOCATORIA:** Las
4 Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como
5 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
6 de la compañía, previa convocatoria hecha con ocho días
7 de anticipación por lo menos a la fecha de celebración
8 de la Junta, mediante publicación de la convocatoria en
9 uno de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
11 por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
12 Compañías y diecinueve de este estatuto. En la
13 convocatoria se expresará el asunto o asuntos a
14 tratarse en la Junta que se convoque, y toda resolución
15 sobre un asunto no expresado en aquella será nula.
16 Quedan a salvo los derechos de los accionistas
17 señalados en el Artículo doscientos doce y doscientos
18 trece de la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta
19 General será hecha indistintamente por el Presidente o
20 el Gerente General de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y**
21 **UNO.- QUÓRUM:** La Junta General no podrá instalarse, en
22 primera convocatoria, sino con la concurrencia de por
23 lo menos la mitad más uno del capital pagado. Cuando a
24 la primera convocatoria no concurriere dicha
25 representación, se hará una segunda convocatoria, la
26 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
27 fijada para la primera reunión. En caso de segunda
28 convocatoria se constituirá la Junta sea cual fuere el



0000006

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 primeros tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver
3 sobre los estados financieros, sus anexos, el balance
4 anual, los informes del Presidente, Gerente General,
5 Comisario y para resolver sobre la distribución de
6 beneficios sociales, así como para tratar otros asuntos
7 que se determinen en la convocatoria. ARTICULO

8 DIECIOCHO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las
9 Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en el
10 domicilio principal de la Compañía para conocer y
11 resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria.

12 Podrán convocarse y realizarse en cualquier tiempo,
13 cuando lo pida el Presidente o el Gerente General, o lo
14 soliciten por escrito él o los accionistas que
15 representen cuando menos el veinticinco por ciento de
16 capital social. En este último caso, el Presidente o el
17 Gerente General convocará a Junta General en el plazo
18 máximo de quince días. ARTICULO DIECINUEVE. JUNTAS

19 GENERALES UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en
20 los artículos anteriores, también los accionistas o sus
21 apoderados pueden reunirse en Junta General Universal
22 de Accionistas en cualquier lugar del territorio
23 nacional, siempre que este represente la totalidad del
24 capital pagado de la Compañía, y los accionistas
25 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
26 determinen previamente, los asuntos a tratarse; sin
27 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
28 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

1 considere suficientemente informado. El Acta deberá ser
2 suscrita por todos los accionistas y/o apoderados bajo
3 sanción de nulidad. **ARTICULO VEINTE.- CONVOCATORIA:** Las
4 Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como
5 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
6 de la compañía, previa convocatoria hecha con ocho días
7 de anticipación por lo menos a la fecha de celebración
8 de la Junta, mediante publicación de la convocatoria en
9 uno de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
11 por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
12 Compañías y diecinueve de este estatuto. En la
13 convocatoria se expresará el asunto o asuntos a
14 tratarse en la Junta que se convoque, y toda resolución
15 sobre un asunto no expresado en aquella será nula.
16 Quedan a salvo los derechos de los accionistas
17 señalados en el Artículo doscientos doce y doscientos
18 trece de la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta
19 General será hecha indistintamente por el Presidente o
20 el Gerente General de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y**
21 **UNO.- QUÓRUM:** La Junta General no podrá instalarse, en
22 primera convocatoria, sino con la concurrencia de por
23 lo menos la mitad más uno del capital pagado. Cuando a
24 la primera convocatoria no concurriere dicha
25 representación, se hará una segunda convocatoria, la
26 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
27 fijada para la primera reunión. En caso de segunda
28 convocatoria se constituirá la Junta sea cual fuere el

0000007

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 número y representación de los accionistas que asistan
2 particular que se hará constar en la respectiva
3 convocatoria. En las convocatorias posteriores a la
4 primera no podrá modificarse el objeto de la primera
5 convocatoria. Para reformar el estatuto de la compañía
6 se requerirá un quórum mínimo del sesenta y seis por
7 ciento del capital social pagado en la primera
8 convocatoria, en segunda convocatoria bastará la
9 representación de la tercera parte del capital pagado,
10 y para el caso de tercera convocatoria se estará a lo
11 dispuesto en el inciso segundo del artículo doscientos
12 cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE Y**
13 **DOS.- ASISTENCIA A LA JUNTA Y REPRESENTACION:** Todo
14 accionista podrá asistir personalmente a las Juntas
15 Generales o hacerse representar por un mandatario
16 acreditado mediante carta poder dirigida al o a los
17 administradores de la compañía, sin la necesidad de que
18 el mandatario sea accionista. La representación deberá
19 conferirse con carácter especial para cada junta, salvo
20 que el mandatario ostente poder general del mandante.
21 Dado que cada acción es divisible, cuando hayan
22 varios propietarios de una misma acción, éstos
23 nombrarán un solo representante común, y si no se
24 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho en la
25 forma prevista por la ley. Para asistir a las Juntas
26 será requisito esencial tener inscritas las acciones en
27 el libro de acciones y accionistas de la compañía.
28 **ARTICULO VEINTE Y TRES.- MAYORÍA:** Las resoluciones de

1 la Junta General se tomarán por mayoría de votos.
2 Formará mayoría un número de votos equivalente a la
3 mitad más uno del capital pagado concurrente. Los votos
4 en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría.
5 En los casos de reforma del estatuto, prórroga o
6 disminución de la duración de la compañía, o de su
7 disolución y liquidación, se requerirá un número de
8 votos favorables igual o superior al sesenta y seis por
9 ciento del capital social pagado concurrente en
10 primera, segunda y tercera convocatoria. **ARTICULO**
11 **VEINTE Y CUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las
12 Juntas Generales adoptadas conforme a este estatuto,
13 obligan a todos los accionistas, aún para aquellos que
14 hubieren votado en contra, en blanco o nulo o no hayan
15 asistido a ella, sin perjuicio de los derechos y
16 acciones que la Ley concede a este respecto a los
17 accionistas de la compañía. Tales resoluciones se
18 cumplirán sin esperar la aprobación del acta, a menos
19 que en la sesión se acordare lo contrario. **ARTICULO**
20 **VEINTE Y CINCO.- ACTAS:** Las deliberaciones de las
21 Juntas Generales, tanto ordinarias como
22 extraordinarias, así como sus resoluciones se harán
23 constar en Actas extendidas en un libro especial y
24 éstas serán firmadas por el Presidente de la Junta y
25 por el Secretario que en su calidad de tales hayan
26 actuado en las respectivas sesiones. Las Actas podrán
27 extenderse y firmarse en la misma reunión o a más
28 tardar dentro de los quince días posteriores a ella.



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Para el caso de Juntas Generales Universales se estará
 2 a lo que dispone la Ley. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-**
 3 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Serán atribuciones de
 4 la Junta General, aparte de las determinadas en la Ley
 5 y otras disposiciones las siguientes: a) Nombrar y
 6 remover de su cargo al Presidente y Gerente General de
 7 la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar y
 8 remover a un comisario principal y a uno suplente de la
 9 compañía, y fijar sus remuneraciones; c) Conocer
 10 anualmente el balance general, el estado de la cuenta
 11 de ganancias y pérdidas, y los informes que
 12 presentaren el Gerente General, el Presidente y el
 13 comisario acerca de los negocios sociales, y resolver
 14 sobre los mismos. No podrá aprobarse ni el balance ni
 15 el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas si no
 16 hubiesen sido precedidas por el informe del comisario;
 17 d) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que
 18 hagan el Presidente o el Gerente General y las que,
 19 estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la
 20 convocatoria presenten los accionistas; e) Resolver
 21 acerca de la distribución de los beneficios sociales;
 22 f) Resolver acerca de la emisión de partes
 23 beneficiarias y obligaciones; g) Resolver acerca de la
 24 amortización de las acciones; h) Resolver sobre el
 25 establecimiento de sucursales, agencias, almacenes,
 26 depósitos, oficinas y representaciones de la Compañía;
 27 i) Resolver sobre todas las modificaciones al contrato
 28 social; j) Resolver acerca de la fusión,

1 transformación, disolución y liquidación de la
2 compañía, nombrar a los liquidadores, y considerar las
3 cuentas en liquidación; k) Autorizar la compra y venta
4 de bienes raíces, y la constitución de gravámenes
5 reales sobre aquellos; l) Aprobar el presupuesto de la
6 compañía elaborado por el Presidente y Gerente General
7 y modificarlo si fuere necesario; m) Resolver sobre
8 todos los asuntos que fueren necesarios o convenientes
9 para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de
10 la compañía y que no estuvieren asignados a otros
11 órganos de la misma; n) Interpretar este estatuto de
12 manera obligatoria para los accionistas; y, o) Conocer
13 y resolver los demás asuntos que le corresponden por
14 disposición de la ley, del estatuto, o de los
15 reglamentos y los que no correspondan expresamente a
16 otro órgano administrativo de la empresa. **ARTICULO**
17 **VEINTE Y SIETE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
18 compañía, que será al mismo tiempo de la Junta General,
19 será nombrado por la Junta General de fuera o de entre
20 sus miembros y durará tres años en el ejercicio de su
21 cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de
22 falta o ausencia total o temporal del Presidente lo
23 reemplazará el Gerente General de la Compañía, hasta el
24 nombramiento del nuevo funcionario. **ARTICULO VEINTE Y**
25 **OCHO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del
26 Presidente: a) Representar legalmente a la compañía,
27 suscribir compromisos y efectuar operaciones hasta por
28 un valor equivalente al cuarenta por ciento del capital



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000009



1 social, más todas las reservas de la compañía,
2 exceptúan de esta limitación aquellos contratos de
3 compraventa, arrendamiento y/o servicios cuya
4 comercialización esté comprendida dentro del giro
5 ordinario de la compañía; b) Suscribir conjuntamente
6 con el Gerente General, previa autorización de la Junta
7 General, compromisos que obliguen a la compañía por un
8 monto que exceda al sesenta por ciento del capital
9 social más todas las reservas de la compañía; c)
10 Representar individual y/o conjuntamente con el Gerente
11 General en toda clase de actos judiciales,
12 extrajudiciales, o administrativos, ejerciendo toda
13 clase de acciones que corresponden a la defensa de la
14 compañía en juicio o fuera de él, dando y otorgando los
15 oportunos poderes a procuradores judiciales y nombrando
16 abogados que fueren necesarios para que representen y
17 defiendan a la compañía; d) Convocar, presidir y
18 dirigir las sesiones de la Junta General de
19 Accionistas, sin perjuicio de las facultades del
20 Gerente General; e) Suscribir conjuntamente con el
21 secretario las actas de las sesiones de Junta General
22 de ser el caso y los títulos de acciones; f) Velar por
23 el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de
24 las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas;
25 g) Establecer y dirigir conjuntamente con el Gerente
26 General la política de la compañía en todos sus
27 aspectos; h) Firmar los certificados provisionales, los
28 títulos de acciones y demás comunicaciones que

1 requieran su aprobación; i) Subrogar al Gerente General
2 de la compañía, con todas sus atribuciones y deberes en
3 todos los casos de falta o impedimento temporal y hasta
4 cuando reasuma su cargo o, en caso necesario, la Junta
5 General de Accionistas elija un nuevo Gerente General;
6 y, j) Ejercer las demás atribuciones que le confiere
7 la ley y el presente estatuto, y que le corresponden en
8 virtud de otros preceptos. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-**
9 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido
10 por la Junta General de Accionistas, será nombrado
11 fuera o de entre sus miembros para un período de tres
12 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso
13 de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará
14 el Presidente de la compañía hasta el nombramiento del
15 nuevo funcionario. **ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y**
16 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes
17 del Gerente General: a) Representar legalmente a la
18 compañía individual, y/o conjuntamente con el
19 Presidente de la compañía, en toda clase de actos y
20 contratos... judiciales, ... extrajudiciales, ... o
21 administrativos, ejerciendo toda clase de acciones
22 que corresponden a la defensa de la compañía en juicio
23 o fuera de él, dando y otorgando, los oportunos poderes
24 a procuradores judiciales y nombrando los abogados que
25 fueren necesarios para que representen y defiendan a la
26 compañía, incluso con las facultades determinadas en el
27 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
28 Civil; b) Realizar por sí solo operaciones, giros,

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 inversiones, y gastos por un valor que no exceda el
 2 sesenta por ciento del capital social más todas las
 3 reservas de la compañía. Se exceptúan de esta
 4 limitación aquellos contratos de compraventa,
 5 arrendamiento y/o servicios cuya comercialización esté
 6 comprendida dentro del giro ordinario de la compañía.
 7 En operaciones, giros, inversiones, y gastos por un
 8 valor que exceda de este sesenta por ciento, regirá lo
 9 dispuesto en el literal b) del artículo veintiocho de
 10 este estatuto. Esta limitación deja a salvo lo
 11 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
 12 c) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones
 13 de la Junta General de Accionista; d) Escoger el
 14 personal de trabajadores, contratarlos, fijarles el
 15 género de trabajo y sus remuneraciones y dar, por
 16 terminados dichos contratos cuando fuere del caso; e)
 17 Constituir, previa autorización de la Junta General,
 18 apoderados generales de la compañía y revocar sus
 19 poderes; f) Constituir apoderados especiales de la
 20 Compañía y revocar sus poderes; g) Asignar los cargos y
 21 empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de
 22 la compañía; h) Representar y ejecutar en nombre de la
 23 compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al
 24 cumplimiento del objeto social, podrá adquirir para la
 25 sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier
 26 título y constituir sobre los bienes sociales,
 27 hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen previo la
 28 autorización de la Junta General, abrir y cerrar

1 cuentas corrientes en cualquier institución bancaria,
2 ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos,
3 firmar y negociar toda clase de instrumentos
4 negociables y valores, girar, endosar, aceptar, pagar,
5 cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás
6 instrumentos negociables y medios de pago requiriendo
7 de las autorizaciones o aprobaciones previstas en este
8 estatuto; i) Llevar por medio de los empleados que
9 designe, la contabilidad de la compañía; j) Responder
10 por los bienes, valores, dinero y archivos de la
11 Compañía; k) Organizar las oficinas y dirigir los
12 trabajos de las dependencias de la compañía; l)
13 Convocar a la Junta General de Accionistas, cuando el
14 Presidente no lo hubiere hecho; m) Presentar a la Junta
15 General informes detallados y regulares sobre la marcha
16 de la Compañía y presentar anualmente a la Junta
17 General un informe completo; n) Presentar a la Junta
18 General un balance anual e informarle regularmente
19 acerca de los negocios y demás actividades sociales;
20 o) Presentar cada año a la Junta General los inventarios
21 y balances generales de la Compañía junto con las
22 cuentas generales respectivas; p) Cuidar que la
23 recaudación e inversión de los fondos sociales se haga
24 debida y oportunamente; q) Ejercer las funciones que le
25 delegue la Junta General de Accionistas y todas las
26 demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo
27 y por disposiciones de la Ley y el presente estatuto;
28 r) Actuar como secretario de la Compañía, salvo que la



0000011

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Junta General decida designar directamente
2 secretario; s) Administrar todos los bienes de la
3 compañía, de cualquier naturaleza que fueren; t)
4 Dirigir y administrar los negocios de la compañía,
5 atendiendo a la gestión de los mismos de una manera
6 constante; u) Velar por la buena marcha de la compañía;
7 y, v) Ejercer las demás facultades y obligaciones
8 señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías.

9 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- EL SECRETARIO:** El Secretario
10 de la Compañía, que al propio tiempo lo será de la
11 Junta General, será el Gerente General, salvo que a
12 pedido de la Junta General o por su propia iniciativa
13 se designe a otra persona como secretario. Tendrá,
14 además de las atribuciones previstas en estos
15 estatutos, las siguientes: a) Llevar bajo su
16 responsabilidad, los correspondientes libros de actas
17 de sesiones del directorio y de la Junta General; b)
18 Actuar como secretario en las sesiones de la Junta
19 General; c) Firmar con el Presidente las actas
20 aprobadas por la Junta General; d) Certificar y dar fe
21 de todos los actos y resoluciones de la compañía, así
22 como de las autorizaciones que se hubieren dado a los
23 funcionarios competentes para determinados negocios,
24 actos y contratos cuando estas autorizaciones fueren
25 necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución
26 debe ser previamente aprobada por la Junta General,
27 como documento habilitante, una certificación del
28 secretario en la que conste la autorización para el

1 acto o contrato por ejecutarse. **CAPITULO CUARTO.-**
2 **FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- LOS**
3 **COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas elegirá un
4 comisario principal y un comisario suplente por el
5 período de un año, pudiendo éstos ser reelegidos
6 indefinidamente. Los designados podrán o no ser
7 accionistas de la compañía. La Junta General puede
8 revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando
9 el asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO**
10 **TREINTA Y TRES.- SUBROGACIÓN:** En caso de falta
11 definitiva o de ausencia temporal del comisario
12 principal, éste será subrogado por el comisario
13 suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las
14 atribuciones y derechos del principal. En caso de falta
15 definitiva de los comisarios principal y suplente, se
16 convocará a una Junta de Accionistas para nombrar
17 nuevos. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- ACTUACIÓN DE LOS**
18 **COMISARIOS:** Los comisarios ejercerán sus atribuciones
19 de acuerdo con lo determinado en la Ley de Compañías y
20 demás disposiciones legales pertinentes y en el
21 presente estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DE LA RESERVA**
22 **LEGAL Y ESPECIAL.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- RESERVAS:**
23 De las utilidades líquidas que resulten de cada
24 ejercicio económico, se tomará un porcentaje, no menor
25 de un diez por ciento, destinado a formar el Fondo de
26 Reserva Legal hasta que éste alcance por lo menos el
27 cincuenta por ciento del capital social. En la misma
28 forma, debe ser repuesto el Fondo de Reserva Legal si



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 éste, después de constituido, resultare disminuida por
2 cualquier causa. La Junta General podrá acordar la
3 formación de reservas especiales, estableciendo el
4 porcentaje de beneficios destinado a ello. El reparto
5 de utilidades se hará conforme a lo dispuesto en el
6 artículo dos nueve siete de la Ley de Compañías.

7 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**

8 **TREINTA Y SEIS.- DISOLUCIÓN:** La compañía quedará
9 disuelta en los casos establecidos por la Ley de
10 Compañías pero podrá disolverse anticipadamente o
11 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas
12 previo al cumplimiento de las formalidades establecidas
13 por la referida Ley. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-**

14 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES:** La Junta General designará
15 a los liquidadores de la compañía y a falta de tal
16 designación actuará el Gerente General de la compañía.

17 **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- LIQUIDACIÓN:** Acordada la
18 disolución de la compañía, la Junta General de
19 Accionistas determinará la forma de liquidación y
20 designará uno o más liquidadores, siempre en número
21 impar, cuyos poderes fijará concretamente. La Junta
22 General conservará durante el período de liquidación,
23 las mismas facultades que tenía durante la vida normal
24 de la compañía, y tendrá, especialmente, la facultad de
25 aprobar las cuentas y el balance final de liquidación.

26 **CAPITULO SÉPTIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- ARTICULO**

27 **TREINTA Y NUEVE.- SOMETIMIENTO:** Para todo aquello que
28 no haya disposición estatutaria, se aplicarán las

1 normas contenidas en la Ley de Compañías, Código de
2 Comercio, Resoluciones de la Superintendencia de
3 Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, las
4 mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.

5 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.**- El
6 capital social de la compañía se encuentra íntegramente
7 suscrito y pagado en un veinticinco por ciento,
8 mediante aporte en numerario efectuado por todos
9 los accionistas al momento de constituir la
10 compañía, de conformidad con el detalle que consta
11 en el cuadro de integración del capital y del
12 certificado bancario de la Cuenta de Integración del
13 Capital, que constan como documento habilitante de la
14 presente escritura pública. **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL.**-----

16	Accionista	Porcentaje	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Número de Acciones
17						
18	Robert Moss Ferreira	33.33%	400.00	100.00	300.00	40
19	Paúl Harris Maldonado	33.33%	400.00	100.00	300.00	40
20	Luis Maldonado Jerves	33.33%	400.00	100.00	300.00	40
21	TOTALES	100%	1.200.00	300.00	900.00	120

22 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Los comparecientes
23 autorizan al Doctor Luis Alfredo Maldonado
24 Jerves Abogado de la República, para que
25 solicite la aprobación de estos estatutos, al
26 Señor Superintendente de Compañías, así como
27 para que proceda a la publicación del extracto,
28 inscripción en el Registro Mercantil y en



0000013

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 general para que cumpla con lo que fuere
2 necesario para el perfeccionamiento del contrato
3 de sociedad. Usted, Señor Notario, se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para
5 la plena validez del presente instrumento
6 público. **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que
7 queda elevada a escritura pública con todo el
8 valor legal del caso y se encuentra firmada por
9 el Doctor Alfredo Maldonado Jerves, Abogado con
10 matrícula profesional número seiscientos
11 cincuenta y siete del Colegio de Abogados del
12 Azuay. Para la celebración de la presente
13 escritura pública, se han observado todos los
14 preceptos legales del caso y leída que les fue a
15 los comparecientes por mí el Notario, se
16 ratifican en todas y cada una de sus partes,
17 para constancia firma conmigo en unidad de acto,
18 de todo lo cual doy fe.-

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. ROBERT MOSS FERREIRA
C.I. 170361380-0

SR. PAUL SANTIAGO HARRIS MALDONADO
C.C. 010254786-3

SIGUE FIR...

1 ...MA DEL COMPARECIENTE.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

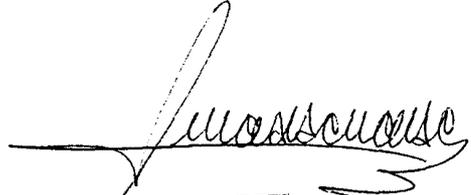
24

25

26

27

28



SR. LUIS MALDONADO JERVES

C.C. 010153507-8

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES.

ESPACIO
BLANCO

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Hemos recibido de:	
ROBERT MOSS FERREIRA	100.00
PAUL HARRIS MALDONADO	100.00
LUIS MALDONADO JERVES	100.00

total 300.00

SON:
TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

NEW ACCESS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 22 DE FEBRERO DEL 2002
FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170361380-0

ROBERT FAULKNER MOSS FERREIRA

4 DE MAYO DE 1.951

DAYTON ORO

EXT. 104254

QUITO PICHINCHA 1.956 DE EXT.

[Signature]

[Photo]

ESTADOCIVIL

COMUNIDAD DEL SOCORRO

SUPERIOR TECNICO SISTEMADOR

RICHARD MOSS

MARIA FERREIRA

QUINTA DE ENERO DE 1.991

MUERE DE SU TITULAR

1371360

[Fingerprint]

Notaria Decimo Octava
 Enrique Diaz B

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SEÑAL DE CIUDADANIA

BARRIS MARIANO FERRER SANTIAGO

19 OCTUBRE 1974

AZUAY CUENCA

SAGRARIO 1974

[Signature]

[Photo]

ECUADORIANA*****

1380801-00

[Signature]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR

23 NOV 2008

DIRECCION NACIONAL DE INMIGRACION Y EMBAJADAS

Ministerio de Economia y Finanzas

Nombres y Apellidos: ROBERT FAULKNER MOSS

U.S.A.

Nacionalidad: RESIDENTE PERMANENTE

Otorgado por: MIG. FUENTES

Validez Visa: INDEFINIDA

[Signature]

JEFE DE EMPADRONAMIENTO

[Photo]

ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

El otorgado en el exterior era un documento esta Oficina de Migración no puede emitir otro documento de migración, en lugar de haber estado civil, nacionalidad, estado migratorio, pasaporte, actividad, etc.

16174 030

Ministro de Economía y Finanzas

Subsecretario de Presupuestos y Contabilidad

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA CIUDADANIA 010153507-8

MALDONADO JERVES LOIS ALFREDO

19 DICIEMBRE 1.960

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

REG. NACIMIENTO 05 124 93100

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 60



ECUATORIANA

030371242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE MALDONADO

VERTHA JERVES

QUITO 17-02-92

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 1179862

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLGAR CEREDI



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0246-045 010153507-8

MALDONADO JERVES LOIS ALFREDO

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO

Lois Maldonado

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: - 1 - Hoja(s) Util(es)

Quito, a: 26 FEB 2002

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NEW ACCESS SOCIEDAD ANONIMA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Notaria Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Diaz Ballesteros



Dr. Enrique Diaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "NEW ACCESS SOCIEDAD ANÓNIMA", de fecha 26 de FEBRERO del 2002, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q.IJ.1189, de fecha 26 de MARZO del 2002, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, 15 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-


Dr. Enrique Díaz }
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.
Dr. Enrique Díaz



0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de marzo del año 2.002, bajo el número **3626** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NEW ACCESS S.A.**", otorgada el veintiséis de febrero del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038188**.- Quito, a veintiocho de octubre del año dos mil dos. - **EL REGISTRADOR**.-



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-